

POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

1. OBJETIVO

Tandem S.A.S se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones locales en materia anticorrupción y anti soborno, por lo que su representante legal expide la siguiente Política:

La empresa requiere que todos los empleados y proveedores cumplan con todas las leyes y normativas anticorrupción y anti-soborno.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 73.

ISO 37001:2016 - Anticorrupción y ética empresarial. ISO 37001 es la nueva norma internacional diseñada para ayudar a las organizaciones a implementar un sistema de gestión contra el soborno.

3. ALCANCE

La Política Anticorrupción es aplicable a todos los empleados, administradores y directores de Tandem SAS, quienes deben seguir en todo momento lo establecido en esta política. Igualmente, es aplicable a los proveedores, representantes o terceros que actúen en nombre de Tandem SAS.

4. APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

La presente Política establece las normas y los lineamientos con respecto a la prevención de los sobornos. Se aplica a todas las actividades y a las operaciones de Tandem SAS y, en la medida de lo dispuesto por la presente Política, a todas las “personas asociadas” de Tandem SAS y sus empleados.

A los efectos de la presente Política, “personas asociadas” se refiere a cualquier individuo o empresa que actúe en nombre de Tandem SAS o que de otro modo preste un servicio por o en nombre del Tandem SAS en cualquier condición.

4.1. ¿Qué es un soborno?

Los sobornos son una forma de corrupción. En pocas palabras, la corrupción es el uso indebido del poder conferido para beneficio propio. Se considera un soborno cualquier ventaja financiera o de otro tipo que se ofrece, proporciona, autoriza, solicita o recibe como incentivo o recompensa para que una persona cumpla su función de manera inapropiada o que, al ser aceptada, constituye una conducta impropia. Un caso particular de soborno es el soborno transnacional, en virtud del cual se define como: “el acto en virtud del cual una persona jurídica por medio de sus Empleados, Administradores, Asociados o Contratistas da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio a cambio

de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”. Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor o de una ventaja. No es necesario que sea algo de mucho valor. Podría incluir entretenimiento, viajes, programas de incentivos, aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo o prácticas pre profesionales, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o “comisiones ilícitas” en relación con servicios prestados a Tandem SAS.

4.2. ¿Qué es Corrupción?

La Corrupción es definida por transparencia internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que un director, ejecutivo, gerente, empleado o contratista de una entidad actúa de forma contraria a los intereses de la entidad y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para él/ella o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la entidad, o de una persona que pretenda actuar en nombre de la entidad, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la entidad.

4.3. Aplicación práctica de la ley sobre sobornos

Las prohibiciones penales y civiles sobre sobornos significan que debe cumplir siempre con las siguientes normas y principios.

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas a Tandem SAS nunca deben solicitar, aceptar, ofrecer, proporcionar ni autorizar sobornos de ningún tipo ni nada que pudiera interpretarse como un soborno de forma directa o indirecta. Ningún ejecutivo, empleado o persona asociada Tandem SAS podrá desempeñar sus funciones de manera inapropiada con la expectativa de recibir un soborno o como consecuencia de haberlo recibido. Todos los ejecutivos, empleados y personas asociadas Tandem SAS tienen la responsabilidad de saber qué permite la ley en el país con respecto a los beneficios proporcionados o recibidos por ellos o en su nombre. Esto incluye también saber si cualquier persona específica con la que trate es un funcionario público. Si tiene dudas sobre los aspectos detallados en la ley, consulte a su supervisor, Coordinador y/o Director.

4.4. Requisitos generales

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas a Tandem SAS podrán dar y recibir obsequios comerciales legales y apropiados en relación con su trabajo. Siempre que dichos obsequios cumplan con los principios generales establecidos en la presente Política y no se den ni se reciban con la intención o la expectativa de influir en la toma de decisiones u otra conducta del destinatario. Cada vez que considere ofrecer, aceptar o proporcionar obsequios (por ejemplo, comidas, eventos de caridad y deportivos, fiestas y conciertos), debe asegurarse de que dichos obsequios:

- Sean de buena fe, ocasionales, apropiados y razonables;
- Cumplan con todas las leyes aplicables, incluidas aquellas que podrían aplicarse a cualquier funcionario público o autoridades del gobierno relevantes;
- Constituyan una cortesía de negocios normal (por ejemplo, pagar una comida o un taxi compartido);
- No puedan considerarse razonablemente y de ninguna manera como un soborno (es decir, que fueron ofrecidos, provistos, autorizados, solicitados o recibidos como incentivo o recompensa para la realización impropia de una función relevantes del destinatario, o su ofrecimiento, entrega, solicitud o recepción son de otro modo inapropiados);
- Los empleados del Tandem SAS que violen las leyes anticorrupción aplicables también podrán estar sujetos a acciones civiles y/o penales. La relación comercial con personas que no sean empleados de Tandem que incumplan la presente Política se dará por terminada.

4.5. Apropiación indebida de activos

Todos los colaboradores, proveedores, contratistas y otras partes vinculadas que utilicen activos tangibles e intangibles de Tandem S.A.S. son responsables del uso apropiado de los mismos. Los activos sólo deben ser utilizados para fines estrictamente relacionados con labores en pro del cumplimiento de los objetivos de **Tandem S.A.S.**

La información de **Tandem S.A.S.** sólo podrá ser consultada y utilizada por colaboradores, proveedores, contratistas y otros terceros siempre y cuando estén autorizados para ello a partir de sus funciones y responsabilidades. Ésta no podrá ser utilizada con fines ilegítimos, competencia desleal e intereses individuales.

5. LÍNEAS DE ATENCIÓN

Tandem pone a disposición al Comité de ética que estará conformado por las Vicepresidencias, el Director Financiero, la persona a cargo de Gestión de Recursos Humanos y el encargado de la Gestión de Calidad, para que por medio de este comité todos los grupos de interés, puedan reportar algún comportamiento inadecuado o sospechoso o conductas no éticas por parte de algún empleado o vinculado a la empresa. **Tandem S.A.S.** garantizará el anonimato del denunciante y sancionará ejemplarmente a quien tome represalias contra la persona que denuncia.

6. SANCIONES

Las violaciones e incumplimientos a esta Política pueden resultar en la apertura de las indagaciones o investigaciones que correspondan e imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras, incluyendo sanciones disciplinarias por parte de los empleadores.

Tandem S.A.S. no tomará ninguna retaliación contra el denunciante ni cualquier persona que, de buena fe, reporte preocupaciones por riesgos de corrupción. Sin embargo, es inaceptable y se

considera una violación a esta política, el hacer un reporte o proveer información sabiendo que tal información es falsa o mal intencionada, para este caso también habrá sanciones.

7. DIVULGACIÓN

Las Vicepresidencias en coordinación con la Dirección HSEQ y Gestión de Recursos Humanos, serán las responsables de difundir esta Política y coordinar con otras áreas para hacerla conocer por parte de los colaboradores y proveedores.

En los procesos de inducción de nuevos empleados se incluirá la divulgación de la presente política y junto a manual de ética y buena conducta.



Fernando Vanegas Betancourt
Representante Legal

Anexo: FO-PACMP-12 COMPROMISO FRENTE A LA POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTI-SOBORNO - ANUALMENTE SE DEBERÁ ENTREGAR EL COMPROMISO A TODOS LOS EMPLEADOS Y/ PROVEEDORES.

Fecha: 06/12/2023